



Radicado No. 20181300058523

30-08-2018

Página 1 de 1

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: Dra. MARÍA FIGUEROA CAHNSPEYER
Directora General

COMITÉ INSTITUCIONAL DE CONTROL INTERNO

Dra. MARTHA BIVIANALOZANO MEDINA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

DE: ADRIANA BELLO CORTÉS
Jefe Oficina de Control Interno

ASUNTO: *Informe Final de Auditoría al Subproceso de Defensa de los Intereses Institucionales*

Respetados doctores:

De manera atenta les informo que en cumplimiento al Plan Anual de Auditoría y de acuerdo con el procedimiento de Auditoría Interna de Gestión, una vez revisadas las observaciones al Informe Preliminar de Auditoría y, efectuada la reunión de cierre en la cual se comunicaron las decisiones frente a los hallazgos y las evidencias aportadas, se emite el Informe Final de Auditoría al Subproceso de Defensa de los Intereses Institucionales, que contiene los resultados y recomendaciones para fortalecer el control interno en el mismo.

Es procedente que los resultados se socialicen con los responsables del proceso evaluado y en cumplimiento al *Procedimiento de Mejora (K1-PR008)*, se formule el Plan de Mejoramiento pertinente para atender las situaciones observadas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del cargue en el aplicativo Daruma.

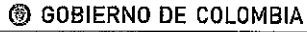

Es importante anotar que los papeles de trabajo y evidencias que soportan el presente informe se encuentran en los archivos de Control Interno, en caso de ser requeridos por autoridad competente.

Cordialmente,



ADRIANA BELLO CORTÉS
Jefe Oficina de Control Interno

Anexo: Informe en tres (3) folios

Elaboró: Omar Urrea y Jorge Angarita
Revisó: Adriana Bello
Aprobó: Adriana Bello

| | | |
|--|--|------------------|
|   | INFORME FINAL AUDITORIA INTERNA | Código: K1-FT008 |
| | | Versión: 001 |



| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|----|------------|----|------------|------|--|------------|--------------|------------|------------|----|--------------------------|----|------------|------|--|--|
| Fecha de emisión: | | | | | | Agosto 30 de 2018 | | | | | | | | | | | |
| Reunión de Apertura | | | | | | Ejecución de la Auditoría | | | | | | Reunión de Cierre | | | | | |
| Día | 30 | Mes | 07 | Año | 2018 | Desde | 30/07/2018 | Hasta | 24/08/2018 | Día | 27 | Mes | 08 | Año | 2018 | | |
| | | | | | | D/M/A | | D/M/A | | | | | | | | | |
| Proceso / Subproceso / Programa / Proyecto auditado: | | | | | | GESTIÓN JURÍDICA / DEFENSA DE LOS INTERESES INSTITUCIONALES | | | | | | | | | | | |
| Objetivo de la Auditoría: | | | | | | Realizar evaluación y seguimiento a la ejecución de las actividades previstas en el Subproceso de Defensa de los Intereses Institucionales (L1-CR001), así como sus tres procedimientos asociados, con el objeto de verificar las disposiciones establecidas para dar cumplimiento a los requerimientos que surjan para ejercer la representación judicial y el control general de los procesos en que el ICFES sea parte, actuando de forma oportuna para garantizar una adecuada defensa de los intereses del Instituto. | | | | | | | | | | | |
| Alcance de la Auditoría: | | | | | | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Se analizará la información disponible sobre la ejecución del Subproceso Defensa de los Intereses Institucionales (L1-CR001) desde el 01 de enero de 2018 hasta la fecha de apertura de la presente auditoría. ✓ Se tendrá en cuenta en la información del Subproceso, así como la ejecución de las actividades previstas en los siguientes procedimientos: Representación judicial, (L1-PR001) Atención a Conciliaciones (L1-PR002) y Acción de Tutela (L1-PR003) ✓ Se analizará la información disponible de Riesgos e Indicadores de los procedimientos arriba indicados, asociados al Subproceso Defensa de los Intereses Institucionales ✓ Se realizarán verificaciones aleatorias para constatar la existencia, consistencia y oportunidad de la información reportada por la Oficina Asesora Jurídica como área responsable del Subproceso objeto de evaluación. | | | | | | | | | | | |
| Criterios de la Auditoría: | | | | | | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Subproceso y Procedimientos arriba indicados. ✓ Plan de Acción Institucional de 2018, para verificar actividades previstas para la Oficina Asesora Jurídica, con sus correspondientes informes de ejecución. ✓ Decreto 5014 de 2009, por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación. Artículo 11, funciones de la Oficina Asesora Jurídica. | | | | | | | | | | | |

| | | |
|--|--|--|
|   | INFORME FINAL AUDITORIA INTERNA | Código: K1-FT008 <hr/> Versión: 001 |
|--|--|--|

| | |
|--|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Resolución 91 de 3 de febrero de 2016, por la cual se sustituye en su integridad el reglamento interno del Comité Nacional de Defensa Judicial y Conciliación del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES. ✓ Ley 640 de 2001, por la cual se modifican normas relativas a la conciliación. ✓ Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.4.3.1.1.2, modificado por Artículo 1° del Decreto 1167 de 2016, conciliación prejudicial, como requisito de procedibilidad para acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa. ✓ Resolución 732 de 2016, por la cual se modifican las políticas de prevención del daño antijurídico en el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES. ✓ Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones. ✓ Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ✓ Constitución Política de Colombia. Artículo 86, el cual estipula la Acción de Tutela. ✓ Decreto 2591 de 1991, por el cual se reglamenta la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política. ✓ Decreto 306 de 1992, por el cual se reglamenta la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política. ✓ Resolución 578 de 2011. Art.8, numerales 2,3,4,6. Por la cual se delegan funciones en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del ICFES. ✓ Norma ISO 9001:2015 y demás normas aplicables a la presente auditoría. |
|--|---|

METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTO DE LA AUDITORÍA

| |
|--|
| <p>Durante el desarrollo de la evaluación se utilizarán los siguientes mecanismos para obtención y análisis de información:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Elaboración y aplicación de una lista de verificación con la identificación de los aspectos más relevantes del subproceso objeto de evaluación, la cual será diligenciada con los responsables designados por la Oficina Asesora Jurídica. ✓ Se realizará revisión documental de los siguientes instrumentos de planeación: Plan de Acción Icfes 2018 V2. ✓ Se realizará revisión de la información disponible en la base de datos administrada por la Oficina Jurídica referente a los procesos judiciales registrados de enero 01 a junio 30 de 2018. Igualmente, se revisará la información disponible en la base de datos de EKOGUI 2018. ✓ Visitas, entrevistas y revisiones aleatorias de documentos para comprobar su trámite y registro. ✓ Análisis de la información obtenida y preparación de un informe. ✓ Entrevista con el abogado ejecutor responsable del subproceso auditado. |
|--|

| | | |
|--|--|--|
|   | INFORME FINAL AUDITORIA INTERNA | Código: K1-FT008 <hr/> Versión: 001 |
|--|--|--|

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

FORTALEZAS

- ✓ Los elementos básicos del proceso de defensa se encuentran debidamente documentados y la información sobre la ejecución de las actividades del mismo se encuentra organizada en bases de datos y en expedientes físicos organizados.
- ✓ La información sobre los riesgos, controles e indicadores del proceso se ha identificado y se ha reportado a través del aplicativo Daruma con corte a junio 30 de 2018, encontrándose completa y actualizada.
- ✓ La información de los procesos judiciales del Instituto se encuentra organizada y registrada tanto en el aplicativo EKOGUI como en la base de datos de Excel de control que administra la Oficina Asesora Jurídica (Formato L1-FT002-V3). Se observa, de acuerdo con los casos tomados como muestra, que los datos de las actuaciones en los procesos están actualizados y que se mantiene un permanente monitoreo para que los abogados a cargo gestionen los casos que les han sido asignados.

NO CONFORMIDADES

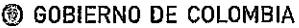

- ↓ El Comité de Conciliación del Instituto no se está reuniendo con la frecuencia señalada en el Artículo 2.2.4.3.1.2.4. de la Subsección 2, Comités de Conciliación, Capítulo 3, Conciliación, del Decreto 1069 de 2015, en el cual se indica que *"El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan"*. Al respecto, se encuentra que solamente en el mes de junio se realizaron dos sesiones (junio 14 y junio 25). En los meses restantes del primer semestre sólo se realizó una reunión o ninguna, de acuerdo con las siguientes fechas: Enero 31, Marzo 09, Abril 30, Mayo 16, Junio 14 y Junio 25.

- **ANÁLISIS DE LAS OBJECIONES PLANTEADAS.** Mediante comunicación radicada 20181100056653 del 22/08/2018, la Oficina Asesora Jurídica planteó objeciones a la No Conformidad señalada.

Una vez analizadas las objeciones planteadas, la Oficina de Control Interno **mantiene la No Conformidad** y recomienda presentar el tema al Comité de Conciliación y elevar la consulta al Consejo de Estado, tal como se señala en la comunicación de respuesta de la Oficina Asesora Jurídica.

OPORTUNIDADES DE MEJORA

1. Los expedientes documentales de los casos sometidos a conocimiento del Comité de Conciliación del Instituto no contienen los mismos tipos documentales. En los casos tomados como muestra (Radicados 20182100504172 y 20182100385332) se observa que mientras en el expediente 85332, se archiva copia de la ficha de análisis y recomendación del abogado generada desde el aplicativo EKOGUI, en el expediente 504172 no se evidencia este documento en la carpeta. De igual manera, en ninguno de los casos se archiva copia del acta de la reunión del Comité donde se analizó y decidió sobre la ficha correspondiente.

| | | |
|--|--|--|
|   | INFORME FINAL AUDITORIA INTERNA | Código: K1-FT008 <hr/> Versión: 001 |
|--|--|--|

De acuerdo con la Actividad 03 del procedimiento de Atención a Conciliaciones del Instituto (Código L1-PR002, versión 001), para cada uno de los casos objeto de estudio por parte del Comité de Conciliación se debe conformar un expediente que debe contener una carátula de identificación del proceso y los documentos relacionados con el mismo. Por lo señalado, se recomienda precisar en el procedimiento cuáles son los tipos documentales mínimos que se deben conservar en el expediente de las carpetas de conciliaciones, verificar que todas las carpetas de los casos tramitados en 2018 tengan los mismos tipos de documentos y recomendar a los abogados que en adelante se mantengan unificados estos criterios.

➤ **ANÁLISIS DE LAS OBJECIONES PLANTEADAS.** Mediante comunicación radicada 20181100056653 del 22/08/2018, la Oficina Asesora Jurídica planteó objeciones a la Oportunidad de Mejora señalada.

Una vez analizado el documento de respuesta, la Oficina de Control Interno considera que los criterios de análisis expuestos en las objeciones planteadas no se corresponden con la regulación del procedimiento y evidencian que el control de los documentos entendidos como “relacionados” con el mismo se refieren a la naturaleza intrínseca de los actos de los trámites de la conciliación prejudicial. Adicionalmente, no se considera oportuno dejar a criterio de cada abogado el control del soporte documental de las conciliaciones prejudiciales para efectos del archivo de los documentos de la carpeta que los controla.

Por lo indicado, **se mantiene la Oportunidad de Mejora** en el sentido de recomendar que se realice una revisión de los documentos que reposan en las carpetas de estos expedientes y de precisar el alcance de la Actividad 03 del procedimiento de Atención de Conciliaciones para efectos de determinar si se conforma o no un expediente para cada caso. Igualmente, y de acuerdo con lo expresado en la reunión de cierre de la auditoría, es oportuno verificar cuáles son los tipos documentales que se han propuesto para la serie de conciliaciones en la Tabla de Retención Documental de la entidad.

2. Se observan algunas diferencias entre la última actuación registrada en el EKOGUI y la registrada en la base de datos de control del ICFES, así:

(1) ID: 1155255-Proceso Ordinario Laboral-Juzgado 12 Laboral. Demandante: Ana Lucía Narváez Medina. El 28/06/2018 se registra como ULTIMA ACTUACIÓN: Llamamiento en garantía del ICFES. Abogada del caso: Alba Marcela Ramos. Base de datos E-kogui: Se registra como última acción 12 de julio/2018: Contestación de la demanda.

(2) ID: 1162758.Proceso de reparación Directa Juzgado 3 Administrativo Oral. Demandante: Paola Andrea Suarez Cervera. ULTIMA ACTUACION registrada base de datos ICFES: 12/06/2018 Traslado para el pronunciamiento del demandante sobre excepciones previas. ULTIMA ACTUACION registrada E-kogui: 15 JUNIO/2018, AL DESPACHO. Se recomienda revisar y realizar los ajustes pertinentes.

➤ **ANÁLISIS DE LAS OBJECIONES PLANTEADAS.** Mediante comunicación radicada 20181100056653 del 22/08/2018, la Oficina Asesora Jurídica planteó objeciones a la oportunidad de mejora señalada.

La Oficina de Control Interno acepta las objeciones planeadas y **procede a retirar la presente Oportunidad de Mejora del informe final** de auditoría.

3. Se identificaron algunos errores en la identificación de documentos, como es el caso de:

(1) Números errados de Tarjetas Profesionales en los poderes otorgados a los abogados (Procesos 201700640 y 20170033900 asignados a la Alba Abogada Marcela Ramos).

(2) Número errado en la carátula del expediente de la tutela con radicado 601952, que, aunque no afecta en nada el proceso, puede dificultar la localización rápida del expediente en el archivo.

(3) Se ha citado erróneamente el Decreto 1069 de 2015 en la Resolución 91 de 2016 del ICFES, así como en el Informe de Gestión del Comité de Conciliación del segundo semestre de 2017, al anotar "1060" en lugar de "1069".

Al respecto, se recomienda corregir este tipo de errores e impartir instrucciones para mantener un mayor cuidado en la elaboración de documentos como los arriba señalados.

➤ **ANÁLISIS DE LAS OBJECIONES PLANTEADAS.** Mediante comunicación radicada 20181100056653 del 22/08/2018, la Oficina Asesora Jurídica planteó objeciones a la Oportunidad de Mejora señalada.

Una vez analizadas las objeciones planteadas, la Oficina de Control Interno **mantiene las Oportunidades de Mejora** señalada, toda vez que, aunque los errores identificados no afectan el fondo del trámite de los procesos correspondientes, sí son situaciones que ameritan mayor cuidado y que sirven para ser tenidas en cuenta en eventos similares.



CONCLUSIONES

Al realizar la evaluación y seguimiento a la ejecución de las actividades previstas en el proceso Defensa de los Intereses Institucionales definidas en los tres (3) procedimientos materia de auditora, en general se evidencia, exceptuando lo dispuesto en no conformidad y las oportunidades de mejora descritas en este documento, que el proceso cumple con la normatividad regulada para la adecuada defensa de los intereses institucionales.

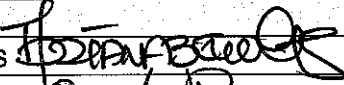


Respecto a las oportunidades de mejora, pese a que quedan a discrecionalidad de la Oficina Asesora Jurídica, se sugiere que sean incluidas en el plan de mejoramiento.

RECOMENDACIONES

- Verificar la periodicidad con la cual debe reunirse el Comité de Conciliación del Instituto y dar cumplimiento al número de sesiones definidas por la norma aplicable, con el objeto de atender todas las funciones definidas en el Decreto 1069 de 2015 para dicho comité. En caso de que no se tengan asuntos (procesos) para sesionar, y atendiendo que

| | | |
|--|--|------------------|
|   | INFORME FINAL AUDITORIA INTERNA | Código: K1-FT008 |
| | | Versión: 001 |

este comité es una instancia administrativa de estudio y análisis, se pueden agendar temáticas (socializaciones) de impacto jurídico, jurisprudencia, políticas de prevención entre otros.

| | | | |
|-----------------------|--|---------------|-------------------------------------|
| EQUIPO AUDITOR | | | |
| Auditor Líder: | Adriana Bello Cortés  | Cargo: | Jefe Oficina Control Interno |
| Auditores: | Omar Urrea Romero  | Cargo: | Profesional Oficina Control Interno |
| | Jorge Angarita Rodríguez  | | Profesional Oficina Control Interno |